



DECRETO ALCALDÍCIO N° 3015

MAT: APRUEBA COMODATO QUE INDICA.-

REQUÍNOA,

17 NOV 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley número 1 del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CONSIDERANDO

- Petición de la Junta de Vecinos Conjunto Residencial El Abra II, donde se solicita en comodato el inmueble destinado a equipamiento comunitario dentro del Loteo Conjunto Residencial El Abra II, con el objeto de poder realizar sus actividades y postular a subvenciones y beneficios para su agrupación.-
- El certificado N° 185 de fecha 13.11.2025, el que certifica que en Sesión ordinaria N° 34 de fecha 13.11.2025 el Concejo Municipal aprobó entregar en Comodato a la Junta de Vecinos Conjunto El Abra II, el inmueble destinado a equipamiento comunitario, y que tiene una superficie aproximada de 432,77 metros cuadrados, por un plazo de 25 años a contar de la fecha del Decreto de aprobación del referido contrato, renovable de acuerdo a las condiciones indicadas en el mismo contrato.-
- Contrato de Comodato de fecha 14.11.2025 mediante el cual se entrega a la Junta de Vecinos Conjunto Residencial El Abra II, Organización Comunitaria Territorial de la comuna de Requínoa, el inmueble destinado a equipamiento comunitario y que tiene una superficie aproximada de 422,77 metros cuadrados, por un plazo de 25 años a contar de la fecha del Decreto

de aprobación del referido contrato, renovable de acuerdo a las condiciones indicadas en el mismo contrato.-

DECRETO:

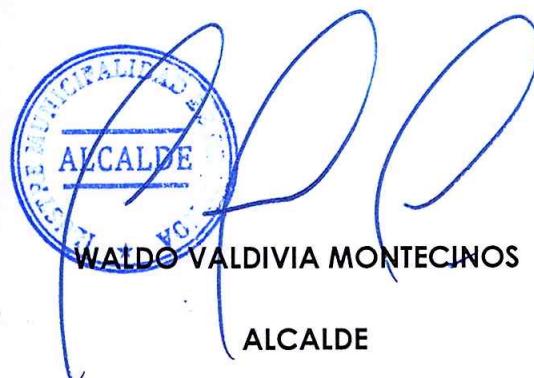
- **APRUÉBESE** Comodato de inmueble, de fecha 14.11.2025, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y la Junta de Vecinos Conjunto Residencial El Abra II, por el cual se entrega en Comodato el inmueble destinado a equipamiento comunitario y que tiene una superficie aproximada de 422,77 metros cuadrados, por un plazo de 25 años a contar de la fecha del Decreto de aprobación del referido contrato, renovable de acuerdo a las condiciones indicadas en el mismo contrato.-

Déjese establecido que el presente comodato rige desde la dictación del presente decreto.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



WVM/LGE/FMV/faa



DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal.
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- SECPLA
- Junta de Vecinos Conjunto Residencial El Abra II.-

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Y

JUNTA DE VECINOS CONJUNTO RESIDENCIAL EL ABRA II

En Requínoa, a 14 de noviembre de 2025, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Waldo Antonio Valdivia Montecinos, chileno, casado, técnico paramédico, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Comercio 121, comuna de Requínoa, en adelante "el comodante"; y la **JUNTA DE VECINOS CONJUNTO RESIDENCIAL EL ABRA II**, organización comunitaria territorial, según inscripción de personalidad jurídica N°379702, representada en este acto por su presidenta doña **SUSAN SEILAN RIOS URRIBARRI**, cédula de identidad número [REDACTED] domiciliado para estos efectos en [REDACTED] comuna de Requínoa, en adelante, "el comodatario", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El comodante es dueño de un inmueble denominado Lote de terreno destinado a Equipamiento Comunitario, ubicado en Calle Curtiembre Poniente número treinta y cinco, Manzana B, del plano de Loteo denominado Loteo El Abra de Requínoa II, también conocido como Loteo El Abra B Lote B1, comuna de Requínoa, Provincia de Cachapoal, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, de una superficie, de 432,77 metros cuadrados y cuyos deslindes particulares son los siguientes: **NORTE**, en 40,69 metros con área verde Uno; **SUR**, en 40,62 metros con Lotes Uno a Cuatro de la Manzana B; **ORIENTE**, en 10,65 metros con Pasaje El Carpintero; y **PONIENTE**, en 10,65 metros con calle La Curtiembre Poniente.- El título de dominio que se encuentra inscrito a fojas 2477, número 2440, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, año 2025.- Rol de avalúo número 175-144 de la comuna de Requínoa.- **SEGUNDO:** Por este

acto, el comodante I. Municipalidad de Requínoa, da en préstamo de uso o comodato, a la comodataria Junta de Vecinos Conjunto Residencial El Abra II de la comuna de Requínoa, el inmueble ya individualizado, mediante la entrega simbólica de las llaves que hace, al comodatario, quien las recibe, en las condiciones que se detallarán en las cláusulas siguientes.-

TERCERO: El comodatario podrá servirse del inmueble para la consecución de los fines para los cuales fue constituido la Junta de Vecinos y al efecto podrá gestionar y desarrollar todo tipo de acto y contrato que permita construir, ampliar y/o mejorar la infraestructura de dicho inmueble. En virtud de lo anterior, es que se da en comodato el inmueble ya individualizado, atendido la utilidad manifiesta que significa para la comunidad la construcción, ampliación y/o mejora del bien raíz. El terreno que se da en comodato se detalla en el plano que se encuentra agregado con el número 2495 al final del registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo año 2024.-

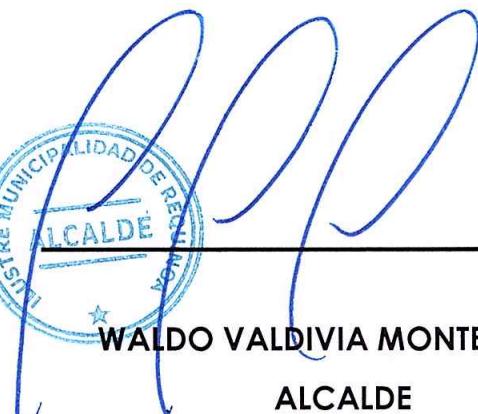
CUARTO: El presente comodato tendrá una duración de **25 años a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que lo aprueba**, plazo que se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, a través de carta certificada enviada con sesenta días de anticipación a la fecha de término.

QUINTO: Los gastos de cuidado, conservación, consumo de energía eléctrica, de agua potable, las mejoras locativas y demás, serán de cargo del comodatario. Al vencimiento del plazo indicado en la cláusula que antecede o en el vencimiento de alguna de sus prorrogas, todas las construcciones y mejoras locativas serán en beneficio del comodante. Se deja establecido que el comodante podrá hacer uso del inmueble dado en préstamo de uso en cualquier momento y libre de cualquier cargo debiendo únicamente informar previamente al comodatario.-

SEXTO: Serán causales de término anticipado del presente contrato de comodato las siguientes: 1.- Que el comodatario no destine el inmueble al fin para el cual fue entregado por la municipalidad, verificándose esta situación mediante visita de un inspector municipal y una comisión del Concejo Municipal de 3 miembros mandatada al efecto. 2.- Que el comodatario no despliegue acciones para el debido cuidado, conservación y resguardo del inmueble entregado por la municipalidad, verificándose esta situación mediante visita de un inspector municipal y una comisión del Concejo Municipal de 3 miembros mandatada al efecto.-3.- Vencimiento del plazo.- 4.- Mutuo acuerdo de las

partes.-5.- En el evento que por la necesidad de la comunidad ya sea para uso social, educacional u otro, la autoridad municipal podrá solicitar la restitución debiendo comunicar por escrito al comodatario con una antelación de 60 días corridos.- 6.- Atraso por más de 30 días, en el pago de los servicios básicos de electricidad y/o el agua potable.- **SÉPTIMO:** Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Requínoa, prorrogando competencia para ante sus tribunales de justicia.- **OCTAVO:** Se deja constancia que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 letra f) y demás normas pertinentes de la Ley número dieciocho millones seiscientos noventa y cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades, consta mediante el Certificado N° 185, que el Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, aprobó por sesión ordinaria N° 34, celebrada el día 13 de noviembre de 2025, el presente contrato de comodato y que suscribe el Alcalde en representación de la Corporación.-

En comprobante, y previa lectura firman. Se deja constancia que se firman 4 copias.



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA



SUSAN SEILAN RIOS URIBARRI
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS CONJUNTO
RESIDENCIAL EL ABRA II



Nº: 185

CERTIFICADO.

La Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de Requinoa, que suscribe mediante el presente instrumento certifica que:

En Sesión Ordinaria Nº34 de Concejo Municipal de Fecha 13.11.2025, El Honorable Concejo Municipal, incluido el Sr. Alcalde, APRUEBA por unanimidad:

Contrato comodato entre la Ilustre Municipalidad de Requinoa y Junta de Vecinos Conjunto Residencial El Abra II por inmueble denominado Lote de terreno destinado a Equipamiento Comunitario, ubicado en Calle Curtiembre Poniente número treinta y cinco, Manzana B, del plano de Loteo denominado Loteo El Abra de Requinoa II, también conocido como Loteo El Abra B Lote B1, comuna de Requinoa, Provincia de Cachapoal, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, de una superficie, de 432,77 metros cuadrados y cuyos deslindes particulares son los siguientes: **NORTE**, en 40,69 metros con área verde Uno; **SUR**, en 40,62 metros con Lotes Uno a Cuatro de la Manzana B; **ORIENTE**, en 10,65 metros con Pasaje El Carpintero; y **POBLACIÓN**, en 10,65 metros con calle La Curtiembre Poniente.- El título de dominio que se encuentra inscrito a fojas 2477, número 2440, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, año 2025.- Rol de avalúo número 175-144 de la comuna de Requinoa

Lo anterior tendrá una duración de 25 años a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que autorice el presente comodato, plazo que se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, a través de carta certificada enviada con sesenta días de anticipación a la fecha de término.



LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA.
SECRETARIO MUNICIPAL

Requinoa, 13 de Noviembre de 2025